



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 01 DIC. 2008

VISTO: la necesidad de subsanar el error padecido en la confección de la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de setiembre de 2008, de la empresa **ELECTROQUIMICA S.A.**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: se padeció error en la confección de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 2008;-----

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde subsanar el error padecido;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ELECTROQUIMICA S.A.** en el sentido de otorgar a la empresa un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 3.520.724. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

2º.- Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ELECTROQUIMICA S.A.**, por el siguiente:-----

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
71566/08

As. 329

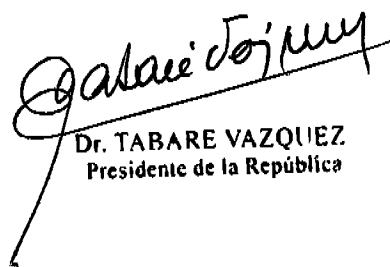
VTO. B.
M.E.F.

2008/71566

"cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados."-----

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, above the printed name and title.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República